

RESOLUCIÓN N° 779

SANTIAGO, 19 NOV 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, Título II, Párrafo Primero, que establece la Nueva Institucionalidad Pública del Sistema de Previsión Social, consignado en su artículo 39º, letras e) y f), al Instituto de Previsión Social e Instituto de Seguridad Laboral, y en el Párrafo Sexto, artículos 53º al 63º, las funciones y atribuciones de ambas instituciones.

2.- El D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral, y fija la fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

3.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo décimo sexto transitorio, N° 11, de la Ley N° 20.255, y artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 4, singularizadas en los Vistos N° 1 y 2, contemplan período de implementación para el funcionamiento de la nueva institucionalidad del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral.

2.- Que, conforme a los artículos 54º y 55º de la Ley citada en Vistos N° 1, se traspasaron a este Instituto, desde el Instituto de Normalización Previsional, todas las funciones de éste, con excepción de aquellas referidas a la Ley N° 16.744, constituyéndose en el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, señalando que las referencias que en dicho ámbito realicen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al INP, se entenderán efectuadas al Instituto de Previsión Social.

3.- Que, a su vez, el artículo 63° de la norma citada, dispone que el Instituto de Seguridad Laboral será el sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, con todos sus derechos, bienes, obligaciones, funciones y atribuciones, en el ámbito de las materias que quedan bajo su competencia, como administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por la Ley N° 16.744.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 15, de 13 de marzo de 2009, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración que suscribiera con fecha 05 de marzo de 2009, con el Director Nacional (S) del Instituto de Seguridad Laboral, con la finalidad de definir los acuerdos en las materias operacionales contenidas en los Anexos del N° 1 al N° 8, que forman parte del instrumento, además de una matriz con la descripción de las materias objeto del Convenio, instrumento que cumplió su vigencia.

5.- Que, a través de Resolución Exenta N° 652, de 02 de septiembre de 2010, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración que suscribiera con fecha 01 de abril de 2010, con el Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, con la finalidad de colaborar entre sí para la ejecución de todas aquellas materias en las cuales no les sea posible el desarrollo independiente de uno cualquiera o varios de los procesos involucrados en las materias que se indican, cuyos contenidos se encuentran especificados en los Anexos N° 2 al 8, y que forman parte de dicho Convenio.

6.- Que, el Anexo N° 5 del Convenio singularizado en el Considerando precedente, "Servicio Soporte a la Gestión de Personas", establece dentro de sus requerimientos, en el N° 6) del Punto B. de dicho Anexo, el "Servicio de casino para los funcionarios del ISL", cuyos procesos involucrados, consignados a su vez en el N° 4) letra C del documento citado, que el Instituto otorgará, en sus dependencias de casino, el servicio de almuerzo a los funcionarios del ISL, al mismo costo y bajo las mismas condiciones que los que han regido hasta antes de la separación para los funcionarios del INP y rijan en el futuro para los funcionarios del IPS, considerado como condición de satisfacción el acceso ininterrumpido e igualitario de los funcionarios del ISL- respecto de los del IPS-, a los beneficios respectivos.

7.- Que, por los objetivos expuestos, y por los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Seguridad Laboral, suscribieron un Convenio de Colaboración, de fecha 03 de agosto de 2010, en virtud del cual acuerdan la colaboración y asistencia recíproca en los temas de interés común, en el ámbito de los beneficios concedidos a los funcionarios y funcionarias de este Instituto, a través de su Departamento de Desarrollo de las Personas, comprometiéndose a otorgar a todos los funcionarios y funcionarias pertenecientes al ISL, que así lo deseen, el beneficio de uso de su casino institucional, que consiste en acceder al servicio de alimentación (almuerzos) del casino institucional a un valor preferente.

779

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 138/2010, de 19 de octubre de 2010, el Jefe Departamento Desarrollo de las Personas, remite a la Dirección Nacional, tres (3) ejemplares del Convenio singularizado en el Considerando precedente, con su respectivo Anexo de las Tarifas del Casino para el año 2010, solicitando la emisión del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y el INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, de fecha 03 de agosto de 2010, destinado a, instrumento que consta de tres (3) fojas y que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
USO DE CASINO INSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
Y  
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago de Chile, 03 de agosto 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.979.440-0, en adelante, indistintamente, “**El Instituto**” o “**el IPS**”, representado según se acreditará, por don JUAN BENNETT URRUTIA, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 5.611.976-0, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, en adelante “**el ISL**”, representado por su Director Nacional, don HÉCTOR JARAMILLO GUTIERREZ, médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.635.062-0, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Calle Teatinos N° 726, 6° piso, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, para otorgar servicios de calidad a los ciudadanos es indispensable contar con funcionarias y funcionarios públicos respetados y reconocidos que desarrollen su labor en climas laborales más saludables y humanos, permitiendo así el contribuir al logro de los objetivos institucionales de una manera eficiente y efectiva.

2.- Que, bajo ese razonamiento, al Instituto de Seguridad Laboral le corresponde aplicar e implementar políticas de administración interna destinadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

3.- Que el Instituto de Previsión Social, cuenta con instalaciones destinadas a la alimentación de sus funcionarios y funcionarias, denominado “*Casino Institucional*”, y que de acuerdo a la capacidad técnica y de infraestructura que posee, puede extender sus servicios a otros funcionarios de organismos públicos.

4.- Que en este contexto -y al carecer el Instituto de Seguridad Laboral de instalaciones propias que le permitan ofrecer el servicio de alimentación a sus funcionarios y funcionarias-, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresan en el presente convenio.

**PRIMERO:** “**El Instituto**” y “**el ISL**”, por este acto acuerdan la colaboración y asistencia recíproca en los temas de interés común, en el ámbito de los beneficios concedidos a los funcionarios y funcionarias de “**el Instituto**” a través de su Departamento de Desarrollo de las Personas.

**SEGUNDO:** “**El Instituto**”, se compromete a otorgar a todos los funcionarios y funcionarias pertenecientes a “**el ISL**”, que así lo deseen, el beneficio de uso de su casino institucional.

**TERCERO:** El beneficio concedido por el “**el Instituto**”, consiste en acceder al servicio de alimentación (almuerzos) del casino institucional a un valor preferente, según la tabla de valores definidos por la administración del casino “**del IPS**” el que se adjunta en un anexo al presente instrumento y que se entiende parte integrante de este Convenio.

Lo anterior, es aplicable a la colación normal, dieta, hipocalórica, vegetariano y cualquiera otra que esté en la planificación semanal.

Con todo, “**el Instituto**”, a través de la Unidad de Casinos procederá a reajustar los valores del Convenio, cuando lo estime pertinente, decisión que será informada con 60 días de anticipación a “**el ISL**”.

**CUARTO:** Para el otorgamiento del beneficio, los funcionarios y funcionarias de “**el ISL**”, deberán previamente inscribirse en la Unidad de Personal de la referida repartición.

“**El ISL**”, se obliga a informar -las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento-, mensualmente los días 30 ó el último día hábil, del mes anterior del uso del beneficio.

La Unidad de Casinos del IPS, le entregará al/a la Encargado/a del presente convenio de “**el ISL**”, una tarjeta de uso de casino, por cada beneficiario inscrito, la que se activará el



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

779

primer día hábil de cada mes de haber recibido el aporte mensual, descontado al beneficiario.

**QUINTO:** Para los fines de este convenio “**el ISL**”, se compromete a realizar la recaudación de los aportes mensuales que corresponda, descontándolos por planilla a aquellos funcionarios y funcionarias, que manifiesten su voluntad de acogerse a este beneficio.

El aporte será mensual, y ellos serán enterados los días 30 ó el último día hábil, del mes anterior del uso del beneficio, junto a la nómina de beneficiarios previamente inscritos que será remitida a la Jefa de Casinos del IPS.

Asimismo, los funcionarios y funcionarias de “**el ISL**” que se encuentren adscrito al presente convenio, no pondrán solicitar devoluciones por concepto de no uso del casino, salvo con ocasión del uso de una licencia médica en cuyo caso los días no consumidos serán rebajados de la mensualidad del mes siguiente. Para ser efectiva esta rebaja, junto a la nómina de descuentos, se deberá acompañar una fotocopia del formulario de la respectiva licencia médica.

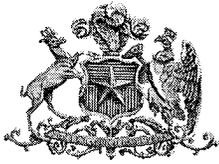
**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento; no obstante, la vigencia original, se entenderá renovado, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de terminarlo, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la otra, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que se desee poner termino al convenio.

**SÉPTIMO:** Para la mantención del presente convenio, en representación de “**el Instituto**”, se designa como Administrador Titular del mismo al funcionario que ejerza el cargo de Jefe de la Unidad de Casinos del Subdepartamento de Bienestar, y, como Suplente, al funcionario que ejerza el cargo de Contador de la Unidad de Casinos del Subdepartamento de Bienestar, ambos del Instituto de Previsión Social, los cuales, en cada caso, tendrán, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- c) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte “**el ISL**”, designará a un Coordinador Técnico para interactuar con él o los coordinadores designados por el IPS. Esta designación deberá informarse a “**el Instituto**” al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma,



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

779

mediante correo electrónico dirigido al Administrador del convenio designado por “**el Instituto**”.

**OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de “**el ISL**” y dos en poder de “**el Instituto**”.

**NOVENO:** La personería de don Héctor Jaramillo Gutiérrez, para actuar en representación del Instituto de Seguridad Laboral, consta en el Decreto Supremo N° 38, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Juan Bennett Urrutia, para representar Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**HÉCTOR JARAMILLO GUTIÉRREZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**

**JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

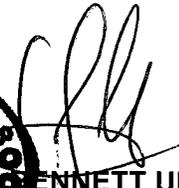
2.- Designase como Administradores, Titular y Suplente, de la aplicación del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a los siguientes funcionarios de este Instituto, que contarán con las facultades dispuestas en la Cláusula Séptima del Convenio de la especie, debiendo notificársele esta Resolución:

TIPO ADMINISTRADOR	NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO/DIVISIÓN
TITULAR	XIMENA GONZÁLEZ VARGAS	Jefe	Unidad de Casinos Subdepartamento de Bienestar del Personal Departamento Desarrollo de las Personas I.P.S.
SUPLENTE	AURORA CONTALBA VÁSQUEZ	Contadora	Unidad de Casinos Subdepartamento de Bienestar del Personal Departamento Desarrollo de las Personas I.P.S.

779

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, de 2003, citada en el Visto Nº 6, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 4 de noviembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, Informática y de Administración y Finanzas; de los Departamentos Finanzas, Comunicaciones, Planificación y Control de Gestión, Desarrollo de las Personas, y de Auditoría Interna; al Instituto de Seguridad Laboral. Regístrese y Distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
JUAN ENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



MEES/ MVEW/ CRM/ AMS  
Convenio Colab. Uso de Casino Institucional IPS-ISL  
CP Convenios



Departamento Desarrollo de las Personas  
Unidad de Asesoría Legal  
Huérfanos N° 886, Piso 2° - Santiago  
Teléfono 870 8579 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

MEESP/COM/ESCI/JAV/75/LCVCBD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
USO DE CASINO INSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
Y  
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago de Chile, 03 de agosto 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.979.440-0, en adelante, indistintamente, “**El Instituto**” o “**el IPS**”, representado según se acreditará, por don JUAN BENNETT URRUTIA, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 5.611.976-0, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra el **INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**, en adelante “**el ISL**”, representado por su Director Nacional, don HECTOR JARAMILLO GUTIERREZ, médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.635.062-0, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Calle Teatinos N° 726, 6° piso, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, para otorgar servicios de calidad a los ciudadanos es indispensable contar con funcionarias y funcionarios públicos respetados y reconocidos que desarrollen su labor en climas laborales más saludables y humanos, permitiendo así el contribuir al logro de los objetivos institucionales de una manera eficiente y efectiva.
- 2.- Que, bajo ese razonamiento, al Instituto de Seguridad Laboral le corresponde aplicar e implementar políticas de administración interna destinadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.
- 3.- Que el Instituto de Previsión Social, cuenta con instalaciones destinadas a la alimentación de sus funcionarios y funcionarias, denominado “*Casino Institucional*”, y que de acuerdo a la capacidad técnica y de infraestructura que posee, puede extender sus servicios a otros funcionarios de organismos públicos.
- 4.- Que en este contexto -y al carecer el Instituto de Seguridad Laboral de instalaciones propias que le permitan ofrecer el servicio de alimentación a sus funcionarios y funcionarias-, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresan en el presente convenio.

**PRIMERO:** “**El Instituto**” y “**el ISL**”, por este acto acuerdan la colaboración y asistencia recíproca en los temas de interés común, en el ámbito de los beneficios concedidos a los funcionarios y funcionarias de “**el Instituto**” a través de su Departamento de Desarrollo de las Personas.

**SEGUNDO:** “**El Instituto**”, se compromete a otorgar a todos los funcionarias y funcionarias pertenecientes a “**el ISL**”, que así lo deseen, el beneficio de uso de su casino institucional.





Departamento Desarrollo de las Personas  
Unidad de Asesoría Legal  
Huérfanos N° 886, Piso 2° - Santiago  
Teléfono 870 8579 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

MEES/PCW/ES/CL/JLV/XGVL/CV/CBD

**TERCERO:** El beneficio concedido por el “**el Instituto**”, consiste en acceder al servicio de alimentación (almuerzos) del casino institucional a un valor preferente, según la tabla de valores definidos por la administración del casino “**del IPS**” el que se adjunta en un anexo al presente instrumento y que se entiende parte integrante de este Convenio.

Lo anterior, es aplicable a la colación normal, dieta, hipocalórica, vegetariano y cualquiera otra que esté en la planificación semanal.

Con todo, “**el Instituto**”, a través de la Unidad de Casinos procederá a reajustar los valores del Convenio, cuando lo estime pertinente, decisión que será informada con 60 días de anticipación a “**el ISL**”.

**CUARTO:** Para el otorgamiento del beneficio, los funcionarios y funcionarias de “**el ISL**”, deberán previamente inscribirse en la Unidad de Personal de la referida repartición.

“**El ISL**”, se obliga a informar -las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento-, mensualmente los días 30 ó el último día hábil, del mes anterior del uso del beneficio.

La Unidad de Casinos del IPS, le entregará al/a Encargado/a del presente convenio de “**el ISL**”, una tarjeta de uso de casino, por cada beneficiario inscrito, la que se activará el primer día hábil de cada mes de haber recibido el aporte mensual, descontado al beneficiario.

**QUINTO:** Para los fines de este convenio “**el ISL**”, se compromete a realizar la recaudación de los aportes mensuales que corresponda, descontándolos por planilla a aquellos funcionarios y funcionarias, que manifiesten su voluntad de acogerse a este beneficio.

El aporte será mensual, y ellos serán enterados los días 30 ó el último día hábil, del mes anterior del uso del beneficio, junto a la nómina de beneficiarios previamente inscritos que será remitida a la Jefa de Casinos del IPS.

Asimismo, los funcionarios y funcionarias de “**el ISL**” que se encuentren adscrito al presente convenio, no pondrán solicitar devoluciones por concepto de no uso del casino, salvo con ocasión del uso de una licencia médica en cuyo caso los días no consumidos serán rebajados de la mensualidad del mes siguiente. Para ser efectiva esta rebaja, junto a la nómina de descuentos, se deberá acompañar una fotocopia del formulario de la respectiva licencia médica.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento; no obstante, la vigencia original, se entenderá renovado, automática y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de terminarlo, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la otra, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que se desee poner término al convenio.





Departamento Desarrollo de las Personas  
Unidad de Asesoría Legal  
Huérfanos N° 886, Piso 2° Santiago  
Teléfono 870 8579 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

MEESEP/01753/14/VX/01/LC/VIC/BO

**SEPTIMO:** Para la mantención del presente convenio, en representación de **“el Instituto”**, se designa como Administrador Titular del mismo al funcionario que ejerza el cargo de Jefe de la Unidad de Casinos del Subdepartamento de Bienestar, y, como Suplente, al funcionario que ejerza el cargo de Contador de la Unidad de Casinos del Subdepartamento de Bienestar, ambos del Instituto de Previsión Social, los cuales, en cada caso, tendrán, a lo menos, las siguientes funciones:

- Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte **“el ISL”**, designará a un Coordinador Técnico para interactuar con él o los coordinadores designados por el IPS. Esta designación deberá informarse a **“el Instituto”** al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante correo electrónico dirigido al Administrador del convenio designado por **“el Instituto”**.

**OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de **“el ISL”** y dos en poder de **“el Instituto”**.

**NOVENO:** La personería de don Héctor Jaramillo Gutiérrez, para actuar en representación del Instituto de Seguridad Laboral, consta en el Decreto Supremo N° 38, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Juan Bennett Urrutia, para representar Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 24, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



HECTOR JARAMILLO GUTIERREZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

## TARIFAS AÑO 2010

TRAMOS SEGÚN TOTAL HABERES	TARIFA
4 MENOS DE 309.839.-	\$ 700.-
3 309.840.- 562.929.-	850.-
2 562.930.- 866.912.-	1.050.-
1 MÁS DE 866.913.-	1.150.-

COLACIÓN SIN TARJETA	\$1.500.-
EXTRA SIN TARJETA	1.700.-
EXTRA CON TARJETA:	
TRAMO 1	550.-
TRAMO 2	650.-
TRAMO 3	850.-
TRAMO 4	1000.-

CASINOS, DEPARTAMENTO DE PERSONAS

